



RESOLUCION N° 135-84

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 ABR. 1984

Expte. N° 16.017/84

VISTO:

El convenio de locación de servicios suscrito el 29 de Marzo / pasado con la firma Party S.A. y atento que procede la ratificación del mismo,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"LOCACION DE SERVICIOS"

----En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, el Instituto de Investigación y desarrollo de / Tecnología para Beneficios de Minerales (UNSa. - CONICET), en lo sucesivo "El IN BE MI", representada en este acto por el señor Rector Normalizador de la Universidad Nacional de Salta, Dr. Salum AMADO, y PARTY S.A., en adelante "La / Sociedad", representada por el señor Luis Alberto PARTY, convienen lo siguiente:

1.- El IN BE MI se compromete a realizar estudios a fin de desarrollar / tecnologías aplicables a procesos de beneficio integral de salmueras y sólidos existentes en las pertenencias que la Sociedad posee en el Salar El Rincón. Dicho beneficio se orientará a la producción de cloruro de sodio en todas las especificaciones comerciales, con recuperación de las sales de interés comercial que resulten como subproducto de la refinación del cloruro de sodio o que resulten de su recuperación a partir de productos residuales.

2.- Los procesos que para tal fin desarrollará el IN BE MI comprenderán / los de concentración y cristalización en piletas excavadas "in situ" así como / los que resulten de la aplicación de métodos de concentración o tratamiento mecánico lixiviación y cristalización a realizar en el mismo solar o en plantas / a erigir en otra ubicación.

3.- El IN BE MI obtendrá la protección a la propiedad intelectual de las tecnologías, procesos y equipos desarrollados según puntos uno y dos, poniendo los mismos a disposición de la Sociedad para su uso exclusivo durante la vigencia de este contrato.

Al efecto se estipula la duración de este contrato en seis años a partir de su firma.

4.- Para la concreción de los proyectos de explotación de la Sociedad, el IN BE MI realizará la ingeniería preliminar con el grado de detalle necesario / para el equipamiento de las instalaciones de aplicación de los procesos desarrollados y la determinación de los costos operativos correspondientes, información que será entregada a la Sociedad a medida que se obtenga y en función a un cronograma a elaborar de común acuerdo.

..//



Expte. N° 16.017/84

5.- El IN BE MI asesorará a la Sociedad en el desarrollo de equipos para apertura de piletas y para recolección de sales en ellas precipitadas, cuya / protección intelectual gestionará la Sociedad.

6.- El IN BE MI asesorará a la Sociedad en la inspección de los trabajos de campo y de montaje, incluyendo la revisión de los proyectos de ingeniería / realizados por terceros y no contemplados en este convenio.

7.- La Sociedad apoyará la realización de los estudios señalados en los puntos uno, dos, cuatro, cinco y seis, poniendo a disposición del IN BE MI, los fondos necesarios para pagar los siguientes elementos y servicios:

7 - 1.- Un analista por todo el tiempo que demande la vigencia de este / contrato, con una dedicación de cinco horas diarias.

7 - 2.- Dos Ingenieros Químicos con asimilación a la categoría de auxiliar de primera con dedicación exclusiva, a partir de la iniciación del segundo año de vigencia de este contrato.

7 - 3.- Suministrará anualmente drogas y material de laboratorio por valor de pesos argentinos veinte mil (\$a. 20.000.-) a la fecha de este contrato, valor ajustable para toda la vigencia del mismo / según índice de precios mayoristas no agropecuario.

7 - 4.- Tomará a su cargo la organización y gastos de los viajes, que de común acuerdo se dispongan, del personal del IN BE MI al sueldo de Pocitos o planta. Tales viajes se realizarán para la obtención de muestras, dirección de trabajos para aplicación de resultados, escalado de piletas, asesoramiento de montajes, puesta en marcha de instalaciones y toda otra intervención que resulte de la aplicación de este convenio.

7 - 5.- La falta de cumplimiento a los términos de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Sociedad dará derecho a el IN BE MI, a tener por resuelto el contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna.

8.- Como retribución por los trabajos señalados en este contrato, la Sociedad abonará al IN BE MI, una cantidad de pesos argentinos equivalentes al tres por ciento (3%) de las facturaciones por ventas de cloruro de sodio y sales recuperadas a precio de venta de producto puesto en sueldo a planta, pagaderos a ciento veinte (120) días de la fecha de facturación, a partir de la primera venta de productos obtenidos según los procesos desarrollados / por este contrato, con el mismo recargo financiero que por el lapso cobre la Sociedad. Se entiende por sales recuperadas el sulfato de sodio, sales de potasio, magnesio o de otros iones valiosos que los estudios citados determinen su recuperación económica, así como de fracciones residuales no refinadas que pudieran comercializarse.



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 16.017/84

9.- La Sociedad no podrá transferir a terceros el uso de las tecnologías, procesos y equipos desarrollados por el IN BE MI según este contrato, cuya propiedad intelectual queda reservada al IN BE MI y que este cede en exclusividad por seis años a la Sociedad, y por todo el tiempo que dicha protección tenga / vigencia, sin autorización del IN BE MI. En todo caso, tal transferencia tendrá las modalidades y condiciones que establezcan de común acuerdo el IN BE MI y la Sociedad.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-----

Fdo.: SALUM AMADO-Rector Normalizador. Fdo.: LUIS ALBERTO PARTY".-----

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-




G.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 135-84